

**EL "PROYECTO DE CENTRO DE PROPAGACIÓN DE PLANTAS
SANAS DE FRUTAS Y HORTALIZAS TROPICALES EN EL
SALVADOR" EN EL RAMO DE AGRICULTURA Y GANADERÍA
ENTRE EL GOBIERNO DE LA REPÚBLICA DE CHINA (TAIWÁN) Y
EL GOBIERNO DE LA REPÚBLICA DE EL SALVADOR**

El Gobierno de la República de China (Taiwán) y el Gobierno de la República de El Salvador en adelante denominada "las Partes", actuando por medio de sus representantes debidamente autorizados: Don **ANDREA S.Y. LEE**, en calidad de Embajador de la República de China (Taiwán) en El Salvador, y Lic. **ORESTES FREDESMAN ORTEZ ANDRADE** en calidad de Ministro de Agricultura y Ganadería de la República de El Salvador, basado en el Convenio de Cooperación Técnica entre la República de China (Taiwán) y la República de El Salvador, que fue firmado el día 16 de octubre del año dos mil catorce, han convenido ejecutar el "*Proyecto de Centro de Propagación de Plantas Sanas de Frutas y Hortalizas Tropicales en El Salvador*" (en adelante denominado "El Proyecto") y las Partes acuerdan celebrar lo siguiente:

ARTÍCULO I

Objetivos del Proyecto

1. Ayudar a El Salvador en la construcción del Centro de Propagación de Plantas Sanas y mejorar su capacidad para desarrollar y producir plantas sanas, el fortalecimiento de capacidades apuntará a reducir la brecha tecnológica actual de los técnicos salvadoreños.
2. Asistir a El Salvador para construir el mecanismo de inspección fitosanitaria de plantas sanas e instalar el laboratorio de análisis patológico, apuntando a la creación de capacidades para el personal de patología.
3. Mejorar las capacidades técnicas en el manejo de campo y realizar la prevención y control de las enfermedades específicas que afectan a los cultivos principales.

ARTÍCULO II

Ejecución del Proyecto



“Las Partes” deberán ejecutar “El Proyecto” conforme con lo establecido en el Anexo 1, el cual forma parte del presente instrumento.

ARTÍCULO III Presupuesto del Proyecto

El presupuesto para la ejecución de “El Proyecto” será de **dos millones cuatrocientos ochenta y nueve mil treinta y nueve dólares de Los Estados Unidos de América (US\$2,489,039.00)**. de dicho presupuesto, El Gobierno de la República de China (Taiwán) aportará US \$1.689,039.00 dólares de los Estados Unidos de América y el Gobierno de la República de El Salvador, en el Ramo de Agricultura y Ganadería, a través del Centro Nacional de Tecnología Agropecuaria y Forestal “Enrique Álvarez Córdova” (CENTA) aportará de US \$800.000.00 dólares de los Estados Unidos de América, conforme al detalle contenido en el Anexo 1.

ARTÍCULO IV Institución Ejecutora

En la ejecución de “El Proyecto”, las Partes a cargo serán el Ministerio de Agricultura y Ganadería (MAG), por medio del Centro Nacional de Tecnología Agropecuaria y Forestal “Enrique Álvarez Córdova” (CENTA), juntamente con el Fondo de Cooperación Internacional y Desarrollo de Taiwán (Taiwán-ICDF).

ARTÍCULO V Cuenta del Fondo

1. Todos los ingresos generados por “El Proyecto” pertenecerán a Gobierno de la República de El Salvador en el Ramo de Agricultura y Ganadería, y deberán ser depositados a una Cuenta del Fondo de común acuerdo por “las Partes”.
2. La Cuenta del Fondo debe utilizarse solo y únicamente en dicho Proyecto, para realizar operaciones y actividad relacionadas durante la ejecución del Proyecto y después de la finalización del mismo, según se indique en los reglamentos de Cuenta del Fondo elaborados de común acuerdo por “las Partes”.



ARTÍCULO VI

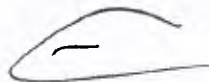
Obligaciones del Gobierno de la República de China (Taiwán)

1. Otorgar el presupuesto de "El Proyecto" por un monto total de un millón seiscientos ochenta y nueve mil treinta y nueve dólares de los Estados Unidos de América (US \$1,689,039.00), según la planificación anual acordada por "las Partes", durante el periodo de ejecución del proyecto.
2. Del presupuesto otorgado por Gobierno de la República de China (Taiwán) mencionado en el numeral uno de este artículo, reservará un monto para el pago de salario, seguros, boletos aéreos ida y vuelta, prestaciones y fondos para beneficio de los siguientes empleados designados por el Gobierno de la República de China (Taiwán) para "El Proyecto": un Gerente de Proyecto, dos Técnicos (un Técnico con plazo de 4 año y otro con plazo de 1 año) y gastos personal y de operaciones realizados para las Especialistas de corto plazo durante el periodo de ejecución del proyecto.
3. Preparar en forma conjunta y coordinada con MAG de la República de El Salvador a través de CENTA, los informes trimestrales (Ver formato en Anexo 2).
4. La República de China (Taiwán) asignará un Gerente de Proyecto, el cual será el responsable de la planificación, coordinación, gestión y la transferencia de tecnologías al MAG a través de CENTA de la República de El Salvador, para el desarrollo de la propagación de plantas sanas. Así mismo, asignará técnicos y especialistas de corto plazo para brindar consultoría y asistencia técnica necesaria según las diferentes etapas de "El Proyecto".
5. Durante la ejecución del Proyecto, la Embajada de la República de China (Taiwán) en El Salvador y MAG de la República de El Salvador tendrán la obligación de verificar y supervisar "El Proyecto".

ARTÍCULO VII

Obligaciones del Gobierno de la República de El Salvador en el Ramo de Agricultura y Ganadería

1. Aportar ochocientos mil dólares de los Estados Unidos de América (US\$800.000) en especie, programado en el presupuesto anual, según la planificación acordada por "Las Partes", durante el periodo de ejecución del proyecto (ver Anexo 3).
2. Asignar el personal necesario para el periodo de ejecución del Proyecto (ver Anexo 4):



(A) Un Coordinador del Proyecto:

- (1). El contacto de "El Proyecto" y se encargará de mutuo acuerdo con el Gerente del Proyecto del Gobierno de la República de China (Taiwán) de organizar el equipo de trabajo necesario para la ejecución y seguimiento de "El Proyecto".
- (2). Seleccionar en conjunto con el Gerente de Proyecto del Gobierno de la República de China (Taiwán) a los beneficiarios según los criterios de selección establecidos y crear el diseño de planificación del Proyecto.
- (3). Realizar los informes de trabajo de avances trimestrales de "El Proyecto" con la aprobación o Visto Bueno del Gerente del Proyecto de la República de China (Taiwán) y enviará al MAG a través de CENTA y a la Embajada de la República de China (Taiwán) en El Salvador para que "las Partes" verifiquen y supervisen los avances trimestrales de "El Proyecto".
- (4). Definir en conjunto con el Gerente del Proyecto del Gobierno de la República de China (Taiwán), el funcionamiento de "El Proyecto".
- (5). Recopilar y cuantificar la información y los datos para analizar los resultados de la ejecución de "El Proyecto".

(B) Técnicos:

- (1). Asignar un equipo técnico de "CENTA" conformado por: un enlace de "El Proyecto", dos técnicos especialistas en hortalizas, cinco en frutales, dos en cultivos agroindustriales, once del laboratorio de biotecnología (incluye seis técnicos nuevos), seis del laboratorio de Protección Vegetal para el diagnóstico de plagas y enfermedad, siete para promoción en campo y transferencia de tecnología, una persona de la UFI (Unidad Financiera Institucional) y una de la UACI (Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional).
- (2). En conjunto con los técnicos del Gobierno de la República de China (Taiwán), seleccionarán a los beneficiarios y diseñarán la planificación de "El Proyecto".
- (3). Recibir y realizar en conjunto con los técnicos de la República de China (Taiwán), una primera evaluación a las solicitudes de apoyo sometidas ante "El Proyecto", en base a los criterios de selección de beneficiarios y los formatos de solicitud de apoyo elaborados para tal efecto, trasladándolas con recomendación de aprobación o de desaprobación al Gerente y Coordinador de "El Proyecto", quienes tomarán la decisión final de selección de beneficiarios.
- (4). Brindar en conjunto con los Técnicos del Gobierno de la República de China (Taiwán) capacitación y asistencia técnica a los beneficiarios de "El Proyecto".

3. Poner a disposición los inmuebles de su propiedad idónea, para que el Gobierno de la República de China (Taiwán) realice remodelaciones a infraestructura productiva necesaria para establecer los viveros de plantas madres y viveros de aclimatación, instalaciones que deberán contar con fuentes de agua adecuadas.
4. Ser el responsable de administrar los invernaderos de plantas producidas; las cuales será comercializadas en un noventa y cinco por ciento (95%) de conformidad con los procedimientos institucionales y el cinco por ciento restante (5%) se utilizará para el establecimiento de parcelas demostrativas como actividad de promoción.
5. Proveer apoyo en la asistencia técnica y capacitación para el cultivo de planta sana en campo.
6. Proveer el laboratorio para colocar los equipos nuevos y realizar la producción de planta sana a través del cultivo de tejido.
7. Asignar un local con muebles y servicios básicos para que funcione como oficina de Gerente de Proyecto, Técnicos y Especialistas de corto y largo plazo del Gobierno de la República de China (Taiwán).

ARTÍCULO VIII

Coordinación

1. A efecto de dar seguimiento a la ejecución de "El Proyecto", "las Partes" conformarán un *Comité de Ejecución* de "El Proyecto" conformado por el Director Ejecutivo del CENTA/MAG de la República de El Salvador y el Gerente del Proyecto de la República de China (Taiwán).
2. El *Comité de Ejecución* se reunirá cuantas veces sea necesario. Las decisiones que se sometan a su consideración serán las relacionadas al ajuste presupuestario y que no impliquen cambio en el propósito y objetivos de "El Proyecto", las decisiones se tomarán por consenso. Si la decisión implica un cambio en alguno de los Artículos de "El Proyecto", será necesario suscribir la Adenda correspondiente.
3. Las funciones del Comité de Ejecución serán:
 - (1) Tomar las decisiones necesarias para el buen desarrollo de "El Proyecto".
 - (2) Solucionar problemas de orden técnico, operativo y de gestión de "El Proyecto".
 - (3) Dar seguimiento al desarrollo de "El Proyecto" y sistematizar los acuerdos tomados.



ARTÍCULO IX
Confidencialidad

Los derechos de propiedad intelectual derivados por medio de este Proyecto como documentos, informaciones, etcétera, serán propiedad de "las Partes" y no se podrán presentar o entregar a terceros sin acuerdo de las mismas.

ARTÍCULO X
Exenciones, Privilegios y Facilidades para el personal de "El Proyecto" de la República de China (Taiwán)

Los privilegios, exenciones y facilidades de las personas designadas por el Gobierno de la República de China (Taiwán), serán las mismas acordadas en el "Convenio de Cooperación Técnica entre la República de China (Taiwán) y la República de El Salvador".

ARTÍCULO XI
Resolución de Controversias

Cualquier diferencia derivada de la interpretación o aplicación de "El Proyecto", será solucionada por "las Partes" de común acuerdo.

ARTÍCULO XII
Vigencia, Modificación y Terminación

1. "El Proyecto" tendrá un plazo de cinco años y entrará en vigencia en la fecha de su suscripción.
2. "El Proyecto" podrá ser prorrogado por mutuo acuerdo de "las Partes", para lo cual se suscribirá la Adenda Correspondiente.
3. "El Proyecto" podrá modificarse de común acuerdo durante la vigencia del mismo, mediante la suscripción de la Adenda correspondiente, la cual se realizará con las mismas formalidades que este Proyecto.
4. "El Proyecto" podrá terminar previo a la finalización de su vigencia, por voluntad de una de "las Partes", debiéndose notificar a la otra parte por lo menos con seis

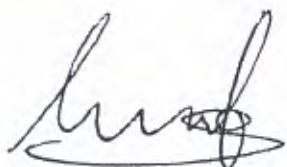
Lee

[Signature]

meses de anticipación y por escrito. Dicho consentimiento será expresado con la suscripción de una Adenda, que se redactará con las mismas formalidades del presente Proyecto.

“El Proyecto” y sus anexos se redactan en cuatro ejemplares originales, dos en idioma chino mandarín y dos en idioma castellano, siendo ambos igualmente auténticos. En la Ciudad de Santa Tecla de la República de El Salvador, a los 24 días, del mes de junio, del año dos mil quince.

Por el Gobierno de la República de China
(Taiwán)



ANDREA S. Y. LEE

Embajador de la República de China
(Taiwán) en El Salvador

Por el Gobierno de la República de El
Salvador en el Ramo de Agricultura y
Ganadería



ORESTES FREDESMAN ORTEZ

ANDRADE

Ministro de Agricultura y Ganadería y
Representante Legal de Centro Nacional de
Tecnología Agropecuaria y Forestal
“Enrique Álvarez Córdova” de la República
de El Salvador

Anexos

Los anexos del presente Proyecto formarán parte integral del mismo, por lo que cualquier cambio que les afecte, se hará de conformidad a lo establecido en el Artículo XII del presente Proyecto

- Anexo 1. Proyecto de Centro de Propagación de Plantas Sanas de Frutas y Hortalizas Tropicales en El Salvador.
- Anexo 2. Formato de los informes trimestrales para uso en el "Proyecto de Centro de Propagación de Plantas Sanas de Frutas y Hortalizas Tropicales en El Salvador".
- Anexo 3. Contrapartida del Gobierno de la República de El Salvador, en el Ramo de Agricultura y Ganadería, a través del "CENTA" para "El Proyecto".
- Anexo 4. Lista de personal asignado de El Gobierno de la República de El Salvador, en el Ramo de Agricultura y Ganadería, a través de "CENTA" para "El Proyecto".

